



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante auto proferido por esta Corporación fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil doce (2012), se admitió demanda de **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **PAULO CÉSAR LIZCANO DURÁN** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ SA.**, quedando radicada bajo el No. **2012-00087-00**, en la cual se indican como vulnerados los derechos a la seguridad y salubridad públicas; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la demanda presentada.
2. Negar la medida cautelar solicitada, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
3. Notificar personalmente este auto a la señora Ministra de Transporte, al señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y al señor Gerente de la sociedad Autopistas del Café.
4. Notificar personalmente a la señora Agente del Ministerio.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso segundo de la Ley 472 de 1998 notifíquese personalmente del presente auto al Defensor Regional del Pueblo.
6. En cumplimiento de lo regulado en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a costa de la parte actora se publicará esta decisión en un medio masivo de comunicación local. **NOTIFÍQUESE Doctora Dufay Carvajal Castañeda Magistrada Ponente.**

Pereira, noviembre trece (13) de dos mil doce (2012).


JAVIER VALENCIA LÓPEZ
Secretario General

